



Uenir maracois.



**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.**

De ella a diez e cinco de mil seiscientos e sesenta e seis. Se junta  
donde a cargo de las señoras D<sup>as</sup> Juana Antonia del Campo y Juana  
Abogada de la Real Audiencia de Madrid. D<sup>o</sup> Alonso de la Cruz y  
D<sup>o</sup> Juan de la Cruz por D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y  
D<sup>o</sup> Juan de la Cruz. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
acordaron lo siguiente.

Sobre quinientos  
y noventa e la  
ciudad de

En este Ayuntamiento el D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
de nombramiento de D<sup>o</sup> Lorenzo Razo. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
hicieron presente que habiéndose en esta ciudad del último la R<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
nada por el D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y  
de la Real Audiencia de Madrid. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
Antescedente, al Señor Gobernador de lo Político y Militar de esta  
Plaza, debiéndose los autos remitidos a su E<sup>o</sup> en consulta sobre el  
tanteo intrapuesto por esta Ciudad a el Ayuntamiento del Quinto  
Millon, Ciento y Alcarata del Comuno de Nieve de ella por el  
Termino de cinco años, en precio de treinta y quatro mil, ochocientos  
setenta y ocho R<sup>o</sup> y Sien m<sup>o</sup> e D<sup>o</sup>. que es el valor en que se Remate  
este Ramo, por D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y  
Sugeto. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y  
ción del mismo Ramo Rematándose a favor de la Ciudad, para que le  
le admitiesen los Santos, pero con la calidad de que se han de ejecutar  
por esta Ciudad, las obligaciones y Rámas correspondientes a  
la Seguridad de la Real Hacienda. Entendido por esta Ciudad  
D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
cio de la Pública y para asegurarle el Abato. Et la Licada Express  
y la Consecuencia que en esta forma pudieran producirse en  
adelante y con el fin de que Remitiendo el Estado Arrendamiento  
de Quinto y Millon on de Rámas de D<sup>o</sup> Juan de la Cruz y D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
las Obligaciones, et de Contrata con esta Ciudad. Auerca: Lede

